



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 20 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

El dinamismo y los cambios organizativos que conlleva la actividad investigadora, recomiendan una modificación del vigente Reglamento de los Servicios Científico Técnico, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2015.

Las funciones asignadas a los coordinadores de sección están íntimamente vinculadas con el funcionamiento de los Servicios y con labores administrativas por lo que, para estas tareas, más importante que una amplia experiencia investigadora, es el conocimiento interno del funcionamiento de los Servicios, considerando necesaria la modificación de los requisitos de formación para el nombramiento de los coordinadores de sección.

Por otra parte, se considera importante la participación del personal técnico en proyectos de investigación, entendiéndose que esta participación permitirá el desarrollo de nuevas técnicas de análisis y la actualización de conocimientos mediante la asistencia a congresos y seminarios, lo que redundará en una mejor asistencia a todos los usuarios.

Artículo único.—El Reglamento de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo, aprobado mediante Acuerdo de 18 de noviembre de 2015, se modifica en los siguientes términos:

Primero.—El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

7.1 Los Coordinadores Científicos de cada Sección serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación. Su función recaerá en un miembro del Personal Docente e Investigador o del Personal de Administración y Servicios con titulación superior (licenciado/grado y máster o equivalente) y con vinculación permanente a la Universidad de Oviedo.

Segundo.—El apartado 2 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

13.2 El personal adscrito a los SCTS podrá participar en proyectos de investigación de convocatorias públicas o de contratos de investigación promovidos por investigadores, grupos de investigación, departamentos o institutos de la Universidad de Oviedo, siempre que dicha participación no suponga un menoscabo o limitación en su labor ordinaria que debe ser prestada a todos los grupos de investigación. Dicha participación deberá contar con la aprobación del Vicerrector con competencias en materia de investigación.

Disposición final.—La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente modificación ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 20 de enero de 2017, de lo que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 20 de enero de 2017.—La Secretaria General.—Cód. 2017-02056.